

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Oct 13, 2026

5:41 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Requerimiento de
Información

**MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO CON LAS RESOLUCIONES Y ORDENES
DE 7 DE OCTUBRE DE 2026 Y 9 DE OCTUBRE DE 2026**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"),
por conducto de su representación legal que suscribe y, muy respetuosamente,

EXPONE Y SOLICITA:

1. El 7 de octubre de 2026, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") notificó una *Resolución y Orden* ("Resolución de 7 de octubre") como parte de su auditoría del suministro de gas natural por NFEnergía LLC ("NFE"). La referida orden requirió a la Autoridad y a Genera PR, LLC ("Genera") producir, entre otras cosas, las nominaciones, facturas, evidencia de pagos, descuentos y ajustes relacionados con tres contratos: el *Fuel Sale and Purchase Agreement* de las unidades San Juan 5 y 6 (Contrato Núm. 2019-P00079), el *Natural Gas Sale and Purchase Agreement* de las unidades de generación temporera de Palo Seco y San Juan (Contrato Núm. 2024-G00284) y el *Gas Sales Agreement Multi-Site* (Contrato Núm. 2026-G00097).

2. En conjunto, el período pertinente objeto de la auditoría abarca desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2026. Además, la Resolución de 7

de octubre requirió una relación mensual en formato Excel sobre las cantidades nominadas con las cantidades facturadas y los importes pagados, así como una certificación de los funcionarios autorizados por cada entidad sobre la integridad de la producción.

3. La Resolución de 7 de octubre concedió hasta el 8 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m. para cumplir con lo requerido.

4. El 8 de octubre de 2026, la Autoridad presentó una *Moción Informativa y Solicitud de Prórroga para Cumplir con la Resolución y Orden de 7 de Octubre de 2026* ("Moción de 8 de octubre"). En ella informó que gran parte de la documentación solicitada estaba bajo el control y la custodia de Genera, aunque la Autoridad podía tener información relacionada con las nominaciones y la facturación. La Autoridad solicitó siete (7) días adicionales, hasta el 15 de octubre de 2026, a las 5:00 p. m., para cumplir con el requerimiento.

5. El 9 de octubre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Resolución y Orden* sobre la Moción de 8 de octubre ("Resolución de 9 de octubre"). En ella reconoció que gran parte de la documentación requerida estaba bajo el control y custodia de Genera, pero determinó que ello no relevaba a la Autoridad de producir la información que obrara bajo su propio control o custodia. También indicó que la Autoridad debía identificar y presentar la documentación disponible, en particular la relacionada con las nominaciones y la facturación, sin supeditar su entrega a la producción de Genera.

6. La Resolución de 9 de octubre determinó que la necesidad de la información era imperiosa debido a las controversias relacionadas con el suministro

de gas natural por NFE y sus consecuencias operacionales y económicas. Por ello, el Negociado de Energía denegó la prórroga solicitada y ordenó a la Autoridad presentar, no más tarde del martes, 13 de octubre de 2026, a las 5:00 p. m., toda la información y documentación requerida por la Resolución de 7 de octubre que obrara bajo su propio control o custodia.

7. Tanto la Resolución de 7 de octubre como la Resolución de 9 de octubre ordenaron que la producción estuviera acompañada de una certificación de un funcionario autorizado que acreditara su integridad respecto de la documentación bajo el control o la custodia de la Autoridad. En cuanto a la relación mensual en formato Excel, la Resolución de 9 de octubre dispuso que su preparación correspondía a Genera, como entidad que tenía bajo su control y custodia la información necesaria para elaborarla. Por ende, la Autoridad no tiene el deber de someter la relación mensual en formato Excel requerida.

8. La Autoridad reitera su apoyo a la auditoría del Negociado de Energía. Asimismo, comparte el propósito de evitar que costos atribuibles a incumplimientos de un suplidor se trasladen a la Autoridad, al sistema eléctrico o a los consumidores.

9. En cumplimiento con las Resoluciones de 7 y 9 de octubre, la Autoridad somete sesenta y nueve (69) archivos PDF de facturas emitidas por NFE por el suministro de gas natural. De estos, treinta y seis (36) corresponden a las unidades San Juan 5 y 6, y treinta y tres (33) corresponden a las unidades temporeras de San Juan y Palo Seco. Véase **Exhibit A** – Facturas de NFEnergía LLC.

10. Los archivos están organizados en dos grupos, identificados como SJ56 (San Juan 5 y 6) y SJPS MP (San Juan y Palo Seco), y subdivididos en carpetas por año.

11. Es importante destacar que la Autoridad no recibe estas facturas de manera sistemática ni periódica. La Autoridad recibe estas facturas de Genera cuando la Autoridad las solicita para aclarar preguntas o dudas que surgen durante la preparación de ciertos informes requeridos por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (FOMB, por sus siglas en inglés).

12. Luego de una búsqueda razonable, la AEE no pudo identificar documentos sobre nominaciones en sus records.

13. En cumplimiento con las Resoluciones de 7 y 9 de octubre, la Autoridad también acompaña la certificación requerida, suscrita por Juan Carlos Adrover Ramírez, Contralor, funcionario autorizado de la Autoridad, la cual acredita la integridad de la producción de las facturas bajo su control o custodia. Véase **Exhibit B** – Certificación de Funcionario Autorizado.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita, muy respetuosamente, al Negociado de Energía que **TOME CONOCIMIENTO** de lo aquí informado y de la producción de facturas y certificación que se acompañan y **DETERMINE** que la Autoridad ha cumplido con la *Resolución y Orden de 7 de octubre de 2026* y la *Resolución y Orden de 9 de octubre de 2026*.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de octubre de 2026.

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se certifica que en esta fecha se presentó esta moción a través del sistema de presentación electrónica de la Secretaría del Negociado de Energía <https://radicacion.energia.pr.gov/login>. Se certifica, además, que se envió copia fiel y exacta, por correo electrónico, de esta moción según presentada a: LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC a través de la Lcda. Yahaira de la Rosa, yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; Lcda. Margarita Mercado, margarita.mercado@us.dlapiper.com; Lcda. Katuska Bolaños, katuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com; RegulatoryPREBOrders@lumapr.com; General PR LLC a través del Lcdo. Luis Román, lrm@roman-negron.com; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; kmercado@jrsp.pr.gov; wvera@jrsp.pr.gov; AES a través de elias.sostre@aes.com; jesus.bolinaga@aes.com; Autoridad para las Alianzas Público Privadas a través del Ing. Josué A. Colón, josue.colon@p3.pr.gov; Oficina de Compras de Terceros Independiente, a través del Lcdo. Osvaldo Carlo, ocarlo@carlolaw.com; wcarlo@carlolaw.com.

GONZÁLEZ & MARTÍNEZ LAW OFFICES P.S.C.

1509 López Landrón, Bldg.
Seventh Floor
San Juan, PR 00911-1933
Tel.: (787) 274-7404

s/ Mirelis Valle Cancel

Mirelis Valle Cancel
RUA No.: 21,115
E-mail: mvalle@gmlex.net

Exhibit A – Facturas de NFEnergía LLC

<https://www.dropbox.com/t/6Sr8w2uVMmgUBf9a>

Exhibit B – Certificación de Funcionario Autorizado



AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA

AEE

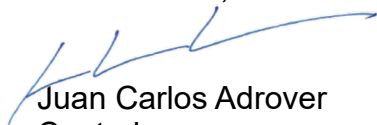
GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONARIO AUTORIZADO

Yo, Juan Carlos Adrover, en mi capacidad de Contralor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") y como funcionario autorizado para emitir esta certificación, **CERTIFICO** lo siguiente:

1. He revisado la producción de facturas por gas natural emitidas por NFEnergía LLC que la AEE presenta en cumplimiento con la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía el 9 de octubre de 2026 en el caso de epígrafe.
2. La AEE no recibe estas facturas directamente de NFEnergía LLC.
3. La AEE no recibe estas facturas de manera sistemática ni periódica. Las recibe de Genera cuando la AEE las solicita para aclarar preguntas o dudas que surgen durante la preparación de ciertos informes requeridos por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (FOMB, por sus siglas en inglés).
4. Certifico que, tras realizar una búsqueda razonable en los récords de la AEE y de sus consultores, la producción que se acompaña incluye la totalidad de las facturas de NFE pertinentes al requerimiento que fueron identificadas mediante dicha búsqueda y que obran bajo el control o la custodia de la AEE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de octubre de 2026.


Juan Carlos Adrover
Contralor

